

*Ministerio de Gobierno
Coordinación y Políticas Regionales
de la Provincia de Córdoba*

CORDOBA, 12 JUN 2006

VISTO: El Expediente N° 0423-022974/05 en el que Municipalidades y Comunas del Departamento San Alberto, solicitan la inscripción de la Comunidad Regional de dicho Departamento, en el Registro Especial creado por Resolución Ministerial N° 32/06.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en forma parcial la documentación exigida por el Artículo 5°, cumplimentando solo los requisitos establecidos en los Incisos 3, 4 y 5 del Decreto N° 607/05.

Que las dificultades emergentes por la delimitación de las zonas correspondientes y la consiguiente elaboración técnica de las mismas, no pueden obstaculizar ni trabar el reconocimiento e inscripción de la Comunidad Regional.

Que, en efecto, el Artículo 7° de la Ley n° 9206, establece que las Comunidades Regionales tienen jurisdicción y competencia en todo el territorio de la Región (en los términos de los Artículos 1° y 2° de la citada Ley) con exclusión de las zonas que correspondan a los radios urbanos.

Que, por ello, nada obsta a que este Ministerio confeccione un plano con la delimitación real de la competencia territorial de la Comunidad y sujeto a actualizaciones o adecuaciones a medida que se vayan determinando los radios municipales y comunales pendientes.

Que, por otra parte, cabe señalar que funcionarios a cargo del área de Comunidades Regionales se encuentran realizando gestiones ante las Municipalidades y Comunas de esta Comunidad Regional para superar las situaciones existentes.

Que, además, este Ministerio ha tomado contacto y mantenido diversas reuniones con las autoridades de la Dirección Provincial de Catastro a los fines de unificar criterios

sobres las definiciones técnicas que deben observar las representaciones gráficas exigidas por la ley.

Que, como se ha expresado, más allá de los conflictos existentes o que, eventualmente, pudieran presentarse en el futuro, lo que aquí interesa -a los fines de lograr los objetivos trazados por la ley- es determinar, con absoluta precisión, la competencia territorial en la cual ejercerán sus funciones las respectivas Comunidades Regionales.

Que, una vez concluida la determinación de los radios municipales y comunales a que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 9206, corresponderá reajustar -en más o en menos- el PLANO determinante de la competencia territorial que se aprueba por esta resolución.

Que, por lo expuesto, no se advierte razón alguna para diferir el reconocimiento e inscripción correspondiente.

Que, en consecuencia, resulta conveniente y necesario proceder a la inscripción de la Comunidad Regional del Departamento San Alberto a los fines de institucionalizar su funcionamiento y permitir el cumplimiento de las funciones específicas que se le deleguen.

Que, como se ha expresado, los organismos actuantes de este Ministerio han determinado la competencia territorial que tendrá la Comunidad Regional del Departamento San Alberto a través del PLANO que se incorpora como ANEXO UNICO de la presente, en el cual se han tenido en cuenta las situaciones pendientes a las que se ha hecho referencia.

Por todo ello, lo dispuesto por los Artículos 5°, 20 y concordantes de la Ley N° 9206, Decreto N° 607/05, la Resolución N° 32/06 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales, bajo el n° 30/06,

*Ministerio de Gobierno
Coordinación y Políticas Regionales
de la Provincia de Córdoba*

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y POLÍTICAS
REGIONALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE

1°.- DISPONESE la inscripción de la Comunidad Regional del Departamento San Alberto en el Registro Especial dependiente de este Ministerio y, en consecuencia, habilitase a partir del día de la fecha, el ejercicio de su personería jurídica de derecho público.

2°.- ASIGNASE a la Comunidad Regional del Departamento San Alberto, como matrícula identificatoria, el **NUMERO 23** (veintitres) del año en curso.

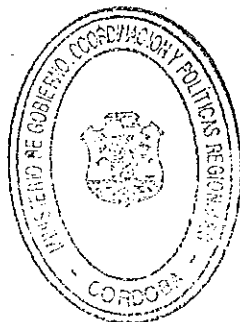
3°.- LA Comunidad Regional del Departamento San Alberto tendrá la competencia territorial determinada provisoriamente en el plano que se incorpora a la presente como **ANEXO UNICO**, de una foja.

4°.- COMUNIQUESE a la Dirección Provincial de Catastro y a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia.

5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 54



JORGE L. MONTOYA
Ministro de Gobierno,
Coordinación y Políticas Regionales